



Colombia Compra Eficiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 2013

Por la cual se establece el valor de expedición de copias de documentos a cargo de Colombia Compra Eficiente

La **Directora General de Colombia Compra Eficiente**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Decreto 4170 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 57 de 1985

Considerando:

Que Colombia Compra Eficiente tiene el deber de proporcionar el acceso a la información de los documentos que se expidan y no tengan reserva y a expedir copias de los mismos, en virtud de lo señalado en los artículos 5 y 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 17 de la Ley 57 de 1985 establece el cobro de las copias que se expiden, cuando la cantidad solicitada lo justifique, sin que el precio fijado por la entidad exceda del consto de reproducción.

Que el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que el precio de las copias no puede exceder del valor de la reproducción, el cual corre por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que los artículos 243, 246 y 247 del Código General del Proceso señalan, en su orden, las distintas clases de documentos, el valor probatorio de las copias y la valoración de los documentos que representen mensajes de datos.

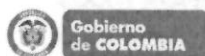
Que en desarrollo de la Política Cero Papel impulsada por el Gobierno Nacional, se deben buscar mecanismos alternativos para la expedición de copias de los documentos físicos que reposan en las entidades, como pueden ser, entre otros, la digitalización de los documentos solicitados en copia.

Que se hace necesario fijar el valor de cada copia que expida Colombia Compra Eficiente a cargo de los interesados que las soliciten.

Resuelve:

Artículo 1. Fijar el valor de cada copia en cien pesos (\$ 100). Solo se pagará el valor cuando éste sea igual o superior a un salario mínimo diario, teniendo en cuenta la cantidad de copias o el tipo de documento a ser copiado. En los demás casos se suministrarán las copias sin costo alguno.

El peticionario pagará el valor de las fotocopias solicitadas en la cuenta corriente N°. 61011110 del Banco de la Republica (DTN-otras tasas tasa multas y contribuciones no especificadas, código portafolio: 399-UAE Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

1





Colombia Compra Eficiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 2013

Artículo 2. Proveer al peticionario las copias digitalizadas de los documentos solicitados, si así lo autoriza en la petición o ante requerimiento del funcionario encargado, las cuales no causan costo alguno para su expedición.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., el dos (2) de julio de 2013.


Maria Margarita Zuleta González

